

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 095- 2025 -MPC-ALC

Castrovirreyna, 21 de mayo del 2025

VISTO:

El Informe N° 188-2025-MPC/GM, de fecha 21 de mayo de 2025; el Informe N° 434-2025-VOCC/GPyP/MPC, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto; Informe N° 187-2025-MPC-GAyF-RQF, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 14-2025-MPC/LJAC, de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por Asesoría Jurídica; Informe N° 182-2025-SG RR HH-MPC/SCHS, 16 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde entre otras: Designar y Cesar al Gerente Municipal y a Propuesta de éste, a los demás Funcionarios de Confianza, (...); que el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal opta una estructura gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Posterior. Se rige por los principios de Legalidad, Económica, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444. Las Facultades y Funciones se establecen en los Instrumentos de Gestión y la presente Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM en los artículos 23°, 25°, 26°, y 77°, establecen las condiciones para la asignación de funciones en la administración pública. La asignación a un cargo siempre es temporal; es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, y que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, por lo mismo la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad;

Que, la Ley N° 31638, mediante el Subcapítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, artículo 8°, Medidas en materia de personal, el numeral 8.1. Dispone: Prohíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativas sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;

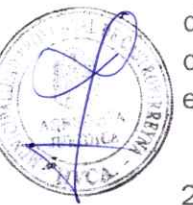
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, la Autoridad Nacional SERVIR, sobre la contratación de Funcionarios y Directivos Bajo el Régimen CAS, resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo, se haya efectuada por libre decisión del Titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, que señala que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el Régimen de Contratación Administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;



Que, la Ley N° 28175 - Ley del Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza, técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.



Que, asimismo mediante Informe Legal N° 14-2025-MPC/LJAC, de fecha 16 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, la propuesta para la Gerencia de Desarrollo Económico, concluye que la propuesta de la designación del Gerente de Desarrollo Económico, cumple con los requisitos establecidos en los documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna y que cuenta con el Informe de cumplimiento emitido por parte del Sub Gerente de Recursos Humanos a través de su Informe N° 182-2025-SG RR HH-MPC/SCHS, de fecha 16 de mayo del 2025, el cual remite el cumplimiento de requisitos de la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgados en los artículos 20° numeral 6), 26°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, como funcionario de **CONFIANZA CAS – DIRECTIVO** del despacho de la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO** de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, al Ing. **RONY ALBERTO CULLANCO PÉREZ**, identificado con DNI N° 45766556, a partir del día 21 de mayo de 2025, quien deberá desempeñar sus funciones conforme a los documentos de gestión vigentes de la entidad y demás normas legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la presente designación, queda sujeto a ser disuelto por el Titular de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, el cumplimiento de la presente Resolución en sus propios términos.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en los documentos de gestión vigente de la Entidad, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado, Gerencia Municipal y áreas funcionales de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, para su cumplimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR, sin efecto cualquier disposición que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGUESE, al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR, la publicación de la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Designado
Oficina de Estadística e Informática
Archivo